RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-28-02-30-05-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (…).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0197-M, de fecha 21 de mayo del 2025, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Suriaga Sanchez SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "*(…) En atención al Memorando UG-FCA-CA-2025-0071-M, suscrito por la Mgs. Carmen Rugel Torres, Gestora General de Formación Académica de la Facultad; donde manifiesta lo siguiente: "(...) Reciba un cordial saludo, por medio del presente remito a usted los INFORMES DE SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO DE PPP 2024 – 2025 I y II., de cada una de las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil, mismos que han sido entregados mediante:*

CARRERA	NÚMERO DE MEMORANDO
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN GERENCIAL	UG-FCA-ISAC-2025-0127-M
NEGOCIOS INTERNACIONALES	UG-FCA-LNI-2025-0066-M
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	UG-FCA-IC-2025-0161-M
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	UG-FCA-ECPA-2025-0111-M
COMERCIO EXTERIOR	UG-FCA-CE-2025-0176-M
MERCADOTECNIA	UG-FCA-MKT-2025-0091-M
FINANZAS	UG-FCA-IT-2025-0078-M
TURISMO	UG-FCA-LT-2025-0194-M

El presente remito a usted Sr. Subdecano, acogiéndome a lo establecido en el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL del año 2023, en su Capítulo III, en el enunciado del Consejo de Facultad, en su Artículo 52. Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: Lietal b) Dar seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes operativos, proyectos y programas de formación académica, investigación, participación en redes académicas, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional; Por lo antes expuesto, remito a usted señor vicedecano, los INFORMES DE SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO DE PPP 2024 – 2025 I y II, de cada una de las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil, para que los mismos sean ingresados para la revisión y aprobación por parte del Consejo de Facultad, acorde a la Normativa Legal Vigente. Cabe mencionar que luego de la aprobación por Consejo de Facultad, se procederá a la recolección de firmas. (...)" En virtud de lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación sobre lo indicado en dicho memorando suscrito por la Gestoría General de Formación Académica de la Facultad, refrente a Entrega del consolidado de los INFORMES DE SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO DE PPP 2024 â 2025 I y II., de cada una de las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil, sea tratado y considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (…)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver

de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 30 de mayo del 2025 a las 08h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 28, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.28-2025 de fecha 28 de mayo del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar el informe de seguimiento al PLAN OPERATIVO DE PPP 2024 – 2025 CI y CII, de las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar la presente resolución a la Gestora General de Formación Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo con las normativas legales vigentes.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y a los Directores de carrera, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta (30) días del mes de mayo del 2025, en la vigésima octava sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Firmado electrónicamente por:
JOHANNA ESTEFANIA RANGEL SALTOS
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Firmado electrónicamente por:
GABRIELA NINOSHKA VARGAS MARIN
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Gabriela Ninoshka Vargas Marín
SECRETARIA AD-HOC
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL